



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Expediente de Transparencia: 4/2021

Solicitante: [REDACTED]

Vista su solicitud de información recibida en el Registro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de marzo de 2021 en el Registro de la UCM escrito presentado por [REDACTED] en el que solicita toda la información acerca de la “*relación contractual de Begoña Gómez [sic] como codirectora y como docente de la Cátedra Extraordinaria para la Transformación Social Competitiva con la Universidad Complutense de Madrid, así como el salario asignado a ese cargo*”.

II.- Se ha recabado del Centro de formación permanente de la UCM la información necesaria para resolver esta solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013) y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En la presente solicitud se pide información relativa a la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA, creada por convenio entre la UCM, Reale Seguros y La Fundación ‘La Caixa’, así como al Máster propio ofertado en el marco de dicha Cátedra extraordinaria. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

Tercero.- En primer lugar, es necesario aclarar el objetivo de la solicitud. En su dicción literal, en la misma se pide información referente a la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA, en la que la Sra. Gómez Fernández actuaría como codirectora y profesora.

No parece aventurado presumir que el solicitante se refiere, tal como hace en la parte expositiva de su solicitud, al **Máster propio en Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia**, cuya impartición constituye una de las actividades previstas en

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	[REDACTED]
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	26/03/2021 10:15:30	
Observaciones		Página	[REDACTED]	
Url De Verificación	[REDACTED]			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

el convenio de creación de esta Cátedra extraordinaria, que puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.ucm.es/portaldetransparencia/catedras-extraordinarias>

En todo caso, en la parte dispositiva se informa de lo relativo a la remuneración de esta Cátedra extraordinaria.

Cuarto.- En cuanto al Máster propio mencionado, es de aplicación la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la UCM, en la modificación aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 (BOUC núm. 26 de 19/12/2019), a la que puede accederse en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/cfp/normativa-de-los-estudios-de-formacion-permanente-ucm>

En lo que ahora nos interesa, cabe destacar que el artículo 15 prevé la posibilidad de que el Director de un título de formación continua nombre un codirector para que le apoye en la organización del mismo, asignándole las tareas que le encomiende. La codirección podrá ser ejercida por profesores de la UCM o por expertos vinculados o no contractualmente con la universidad.

El artículo 16 también prevé la posibilidad de que en estos títulos participen profesores no vinculados a la universidad.

Por tanto, la realización de esta labor, así como la de docencia no exige relación contractual con la UCM de la que pudiera derivarse un salario.

Quinto.- Los títulos ofertados por el Centro de Formación Permanente, como es el caso del Máster propio que ahora interesa, se autofinancian con los ingresos previstos en el artículo 32.2.2 de la citada normativa (precios satisfechos en concepto de inscripción y matrícula, subvenciones públicas y privadas, patrocinios, mecenazgos o donaciones u otras fuentes).

Estos ingresos podrán ser destinados a varios gastos, entre los que se incluyen posibles retribuciones a labores de codirección y al profesorado, de acuerdo con los límites y las previsiones contenidas en dicho artículo.

Sexto.- Es importante señalar que la primera edición del Máster propio en Transformación Social Competitiva: ODS como estrategia no tendrá lugar hasta el próximo curso 2021/2022.

Séptimo.- Finalmente, resta examinar si la información señalada pudiera afectar a la protección de los datos personales de la Sra. Gómez Fernández.

En este caso, no afecta a los datos especialmente protegidos que requieren consentimiento expreso del interesado, como son los recogidos en el primer apartado del artículo 15 de la Ley 19/2013.

Por lo que se refiere a la primera parte de la información solicitada, la existencia de relación contractual, se trata de una cuestión afecta datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano, contemplados en el párrafo segundo del citado artículo 15, cuyo acceso se contempla de forma general.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	26/03/2021 10:15:30
Observaciones		Página	[REDACTED]
Url De Verificación	[REDACTED]		



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

La segunda parte de la información requerida, la referente a salarios, o posibles retribuciones por las funciones realizadas en relación con el mencionado Máster, si podría afectar a la protección de datos personales, por lo que sería necesario realizar la ponderación prevista en apartado tercero del artículo 15. Sin embargo, en este caso, no existe a día de hoy información al respecto de posibles retribuciones, por lo que no procede analizar esta cuestión.

Por último, no parece necesario abrir trámite de audiencia a la afectada en este caso, y ello por dos motivos. Por un lado, por lo expuesto respecto a la protección de datos personales, y por otro, puesto que recientemente se respondió a una solicitud también referida a diversos aspectos de la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA en la que ya se procedió a realizar este trámite.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de lo siguiente:

- D.ª M.ª Begoña Gómez Fernández no percibe salario alguno por el ejercicio de su responsabilidad como directora de la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA, tal como ocurre con todas las demás Cátedras extraordinarias
- No existe relación contractual de la UCM con D.ª M.ª Begoña Gómez Fernández, que ejerce sus labores docentes y de codirección como personal no vinculado a la UCM.
- La primera edición del Máster propio en Transformación Social Competitiva tendrá lugar el próximo curso 2021/22, por lo que no puede establecerse con antelación si se devengará alguna retribución.

La presente resolución es recurrible en el plazo de 2 meses desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación electrónica de esta resolución, reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	26/03/2021 10:15:30
Observaciones		Página	
Url De Verificación			